

MODELO 376
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO
DECLARACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN "IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES
Y OBRAS"

A) DATOS INFORMATIVOS

Una vez efectuado el pago deberá entregar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Carta de pago ejemplar para la Sección de Rentas.
- Presupuesto **resumen por capítulos** visado por el Colegio correspondiente, o en su caso, presupuesto de la obra, junto con el ejemplar para el Departamento de Urbanismo.

Número 1.- Fecha Devengo. Se consignará la fecha de ingreso de la presente autoliquidación.

Número 2.- Declarante/Sujeto Pasivo.- Consigne todos los datos relativos al declarante sujeto pasivo. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 3.- Representante. Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 4.- Datos de la Obra. Consigne todos los datos de la obra.

Numero 5.- Autoliquidación

Base imponible: Coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (Presupuesto).

Tipo: Tipo consignado en la Ordenanza Fiscal del I.C.I.O. vigente.

Cuota tributaria: (Base imponible x tipo).

Número 6: Indique la fecha, firme la declaración y marque con una "X" quien formula la declaración, Titular o Representante.

Número 7: Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

B) DECLARACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos vendrán obligados a ingresar y presentar ante el Ayuntamiento declaración-autoliquidación que contendrá los elementos de la relación tributaria.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizados, el Ayuntamiento, mediante la oportuna inspección, podrá modificar la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva.

C) PROVISIONALIDAD

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

D) RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACIONES.

El contribuyente podrá solicitar de la Administración municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha generado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007 de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.